GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.021 - 014/25
Paraná, martes 21 de enero de 2025
Edición de 40 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3
DECRETO Nº 3884/24 GOB
RATIFICA ACUERDO 3
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 4
DECRETO Nº 3874/24 MGT
ADSCRIPCIÓN A CARUBIA, SANTIAGO 4
DECRETO Nº 3875/24 MGT
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ROJAS, SILVIA M. de la P. 4
DECRETO Nº 3876/24 MGT
RECONOCIMIENTO DE PAGO 7
DECRETO Nº 3877/24 MGT
HACE LUGAR A RECLAMO INTERPUESTO POR MACHADO, YAMILA I. 8
DECRETO Nº 3878/24 MGT
RECTIFICACIÓN ART. 1 DE DECRETO 2946/23 MT 9
DECRETO Nº 3879/24 MGT
ADSCRIPCIÓN DE GONZÁLEZ, DAMIÁN A. 10
DECRETO Nº 3880/24 MGT
FUNCIONES A BALLA, VIVIANA S. 11
DECRETO Nº 3881/24 MGT
RECONOCIMIENTO DE GASTO 11
DECRETO Nº 3882/24 MGT
ADSCRIPCIÓN DE RISO, RENATO M. 12
DECRETO Nº 3883/24 MGT
RECONOCIMIENTO DE PAGO 12
DECRETO Nº 3886/24 MGT
APRUEBA REGLAMENTO PARA SALÓN PROVINCIAL DE ARTES VISUALES DE ENTRE RIOS 2024 13
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 14
DECRETO Nº 3871/24 MSJ
RECONOCIMIENTO DE GASTOS FUNERARIOS 14
DECRETO Nº 3872/24 MSJ

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A HEYDE, PAOLA Y.14
DECRETO Nº 3873/24 MSJ
BAJA DEL SERVICIO PENITENCIARIO A SOTO, MARIANA L.15
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO15
DECRETO Nº 3885/24 MDE
RATIFICA CONTRATO ENTRE EL CGE Y EL MDE15

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)17
RESOLUCIÓN Nº 561/24 UEP
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE RESPONSABLE PARA PROGRAMA17
RESOLUCIÓN Nº 562/24 UEP
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA17
RESOLUCIÓN Nº 563/24 UEP
FECHA LIMITE PRESENTACIÓN OFERTAS LP 01/2417
RESOLUCIÓN Nº 564/24 UEP
APROBACIÓN EXTENSIÓN DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA18
RESOLUCIÓN Nº 565/24 UEP
PRORROGA DE NEUTRALIZACIÓN DE LOS PLAZOS LP N° 01/202118
RESOLUCIÓN Nº 566/24 UEP
AUTORIZACIÓN HORAS EXTRAORDINARIAS18
RESOLUCIÓN Nº 567/24 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 28 OBRA LP 02/201818
RESOLUCIÓN Nº 568/24 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 10. OBRA: L.P. N° 08/202219
RESOLUCIÓN Nº 569/24 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 25 – L.P. 01/202119
RESOLUCIÓN Nº 570/24 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 25 OBRA L.P. N° 03/202119
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS20
RESOLUCIÓN Nº 237/24 MHF
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SOLARO, NILDA V.20
RESOLUCION Nº 4/25 MHF
RECHAZO RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR CHAVEZ SANTOS, CARLA N.20

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 3884/24 GOB

RATIFICA ACUERDO

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo suscripto por el INSTITUTO PORTUARIO DE ENTRE RÍOS, el ENTE AUTÁRQUICO PUERTO IBICUY, la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA y la empresa TRANSBORDO IBICUY SA; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de octubre de 2024 el INSTITUTO PORTUARIO DE ENTRE RÍOS, el ENTE AUTÁRQUICO PUERTO IBICUY, la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA y la empresa TRANSBORDO IBICUY SA, suscribieron un acuerdo ad referéndum del PODER EJECUTIVO; y

Que, a través del mencionado documento, las partes acordaron poner fin al permiso de uso que fuera otorgado a TRANSBORDO IBICUY SA por el ENTE AUTÁRQUICO PUERTO IBICUY, en fecha 19 de agosto de 2020;

Que, asimismo, se acordó que la permisionaria TRANSBORDO IBICUY SA restituya al ENTE AUTÁRQUICO PUERTO IBICUY, el inmueble objeto del permiso, pactando dejar sin efecto todos los derechos y obligaciones de las partes pautados en el Permiso de Uso, sin que existan obligaciones pendientes o derecho alguno a reclamo entre las mismas; y

Que, además, a los efectos conciliatorios y sin reconocer hechos ni derechos, TRANSBORDO IBICUY SA se comprometió a abonar la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 250.000,00) a favor del ENTE AUTÁRQUICO PUERTO IBICUY a la cuenta bancaria de dicho organismo; y

Que, intervino la FISCALÍA DE ESTADO, conforme las facultades asignadas por el artículo 209° de la Constitución Provincial y artículo 4° inc. “e” de la Ley Provincial N° 7296, expidiéndose a través del Dictamen N° 0501/24 FE, exponiendo las razones fácticas y legales por las que entiende aconsejable llevar adelante el acuerdo, estimando “oportuno y conveniente proceder a la rescisión del permiso de uso por mutuo acuerdo... de conformidad a la normativa citada, a los antecedentes obrantes en autos y a los parámetros jurídicos y fácticos reseñados”; y

Que, asimismo, FISCALÍA DE ESTADO, ha intervenido en la suscripción del acuerdo, entendiendo que el mismo se ajusta a los parámetros expuestos en su dictamen; y

Que, ha tomado intervención la SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA DE LA PROVINCIA, apuntando que lo referente a la conveniencia o control de legalidad del acto, ha sido analizado por la FISCALÍA DE ESTADO, conforme sus atribuciones legales y constitucionales, correspondiendo remitir los autos a dicho organismo para la realización de las actuaciones que conforme su dictamen podría corresponder; y

Que el presente se dicta en el marco de las facultades constitucionales consagradas en el Artículo 174° de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el acuerdo suscripto el 28 de octubre de 2024, entre el INSTITUTO PORTUARIO DE ENTRE RÍOS, el ENTE AUTÁRQUICO PUERTO IBICUY, la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA y la empresa TRANSBORDO IBICUY SA, que como Anexo se incorpora al presente, atento a los considerandos expuestos en este acto.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la FISCALÍA DE ESTADO, conforme los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 3874/24 MGT

ADSCRIPCIÓN A CARUBIA, SANTIAGO

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase al Señor Santiago CARUBIA, D.N.I. N° 26.866.560, agente de la Planta Permanente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos para cumplir funciones en la Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por el plazo de DOCE (12) meses a partir del 23 de Septiembre del 2.024; en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, comunique la documental en forma mensual, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, que acredite la efectiva prestación de servicios, inasistencias en las que incurriere, y/o licencias de las que hiciere uso el agente Santiago CARUBIA, D.N.I. N° 26.866.560.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comunícase, publícase y oportunamente archívase.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3875/24 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ROJAS, SILVIA M. de la P.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Silvia María de la Pompeya ROJAS, DNI N° 13.270.529, contra la Resolución N° 7541/23, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 22 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada 27 de noviembre de 2023, según consta a fojas 127, y el mencionado Recurso fue articulado el 11 de diciembre de 2023, conforme cargo obrante a fojas 134 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 7541/23 CJPER, obrante a fojas 125 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió no hacer lugar al reclamo efectuado por la Señora Silvia María de la Pompeya ROJAS de reajuste de sus haberes jubilatorios; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora ROJAS interpuso, a fojas 132/134 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual manifestó que si bien se estableció su derecho a percibir el beneficio jubilatorio en el OCHENTA Y DOS por ciento (82%), no se consignaron debidamente en el expediente los montos que percibiría en actividad para compararlos con los que efectivamente percibe, con lo cual, la violación del derecho de defensa -en su entendimiento- sería más que evidente. Asimismo, sostuvo que no tomó intervención ningún departamento técnico a efectos de hacer las operaciones necesarias para poder señalar con certeza si corresponde o no la recomposición peticionada. Citó jurisprudencia y, finalmente, solicitó se haga lugar al recurso

interpuesto, ordenándose el reajuste de sus haberes previsionales con los retroactivos correspondientes, incluyendo en ellos los intereses a la tasa legal pertinente; y

Que, a fojas 144/145 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió la desestimación del Recurso incoado por la Señora ROJAS, en el entendimiento de que "... la duda -en la actora- pudo haber nacido a partir de que la CJPER le liquida esa bonificación de la antigüedad dentro del mismo código "adicional por función jefa de departamento" y bajo número 053, mientras que en actividad el municipio lo hace dentro del adicional por antigüedad. En cambio, en lo que respecta a la bonificación del adicional por responsabilidad funcional (código 488 en pasividad), del mismo modo que lo hace la Municipalidad de Hasenkamp en actividad, la CJPER lo realiza en pasividad, esto implica que lo bonifica en el adicional por antigüedad. Es en definitiva un método diferente de liquidación del haber con el cual se llega al mismo resultado aritmético, frente a lo cual no estamos en presencia de un perjuicio que pueda válidamente alegar la actora"; y

Que, a fojas 149, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social estimó necesario, previo a emitir opinión jurídica, y a efectos de garantizar el derecho a defensa de la Señora ROJAS, remitir las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fin de que, a través del Área Liquidaciones, informe los importes que perciben los activos por el mismo cargo que detenta la actora -incluyéndose los correspondientes adicionales-, respecto a la liquidación de haberes de la misma, por el período noviembre de 2023; y

Que, ello, teniendo presente que, en su memorial recursivo, la recurrente expresó: "Desde luego que debía y que debe percibir la recurrente sus haberes en el 82%, pero no se informan los montos para compararlos con los que percibe (...) los montos en actividad deberían constar debidamente informados en el Expte. por parte de la Caja, y sin embargo se los ha omitido, con lo cual, la violación del derecho de defensa es más que evidente"; y

Que, en virtud de lo requerido, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia informó, a fojas 152/153, "... que en el haber previsional de la referenciada, el concepto Adicional por Función -Jefa de Depto.- (código 0053), se bonifica en el mismo código. El Adicional Responsabilidad Funcional (1.488) se bonifica en la Antigüedad. En tal sentido, si bien la forma de liquidar por el Municipio de Hasenkamp en actividad (ambos conceptos bonifican en la Antigüedad), la cual es diferente a la empleada por el organismo previsional por lo descripto en el párrafo anterior, se verifica que la liquidación mensual de dichos códigos en el beneficio jubilatorio es la correspondiente". Asimismo, informó los importes que perciben los activos por el mismo cargo que detentaba la actora en actividad, conforme la escala salarial del Municipio de Hasenkamp vigente a noviembre de 2023; y

Que, a fojas 159/161, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, manifestó que yerra la actora en cuanto aduce que antes de dictarse la Resolución puesta en crisis ningún área o departamento técnico había intervenido ya que, tanto el Área Liquidaciones, como el Área Central Jurídica del Ente previsional, efectuaron sus apreciaciones respecto al reclamo iniciado; y

Que, asimismo destacó que, sin perjuicio de ello, y de forma posterior a la presentación de su planteo recursivo, se expidió nuevamente el Áreas Liquidaciones dependiente del Organismo previsional, informando no solo la forma de liquidación de sus haberes, sino también lo expresamente solicitado por ella. Así, y a efectos de garantizar el pleno derecho a defensa de la quejosa, se corrió vista de las actuaciones y de los informes técnicos producidos, pero, pese a ello, tampoco en dicha instancia manifestó cuál es la supuesta diferencia entre los haberes de un activo, con su mismo cargo y función, y los que detenta como pasiva; y

Que, de tal manera, no se aprecian cuáles son los fundamentos que sostienen su reclamo, en qué basamento se hayan apoyados, como tampoco cuál es la verdadera motivación que fundamentó primigeniamente su reclamo y posteriormente el Recurso incoado; y

Que, en este punto, el área jurídica recordó la especialidad técnica de las áreas intervinientes del Organismo previsional, lo cual resulta fundamental para la resolución de casos de reajustes como el presente: esto, por cuanto resulta crucial y de suma trascendencia el "análisis técnico y actuarial" de las áreas especializadas, más allá de la revisión jurídica que oportunamente se pueda realizar sobre la cuestión de fondo; y

Que, es por esto mismo que en materia de reajustes, el Área Jurídica antes de emitir opinión sobre la cuestión, indefectiblemente requiere del informe técnico que arroje luz sobre el caso traído a debate, informe que es

prácticamente definitorio para estos casos, donde lo que se requiere es una revisión de la liquidación de los haberes previsionales; y

Que, en este sentido, expresó que las manifestaciones de la Señora ROJAS de "... lo que percibe (...) en nada se estaría condiciendo con lo que estaría percibiendo de estar en actividad", resultan ambiguas y poco esclarecedoras, no encontrándose ninguna razón para contrarrestar y/o cuestionar los informes técnicos emitidos desde el Organismo previsional, que dan cuenta de la correcta liquidación de sus haberes previsionales; y

Que, en atención a lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social culminó su dictamen sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la señora ROJAS; y

Que mediante el Dictamen N° 0410/24, obrante a fojas 163 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó válido adherir en su totalidad a los antecedentes y argumentos vertidos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, fundando la sugerencia adversa a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; ello así, puesto que la aplicación en este caso del principio de celeridad en nuestro Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también, en la necesidad de evitar innecesarias dilataciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes; y

Que, sin perjuicio de ello, estimó pertinente mencionar, en cuanto a las características de un acto administrativo que recepta una opinión técnica, que el control de legitimidad que puede efectuarse sobre los juicios técnicos, emitidos por órganos con competencia específica en la materia basados en un conocimiento o pericia extrajurídica -como resultan en el caso los informes técnicos y actuariales del Área Liquidaciones-, es restringido por la propia naturaleza de dichos pronunciamientos; por consiguiente, no podría llegar a sustituir el núcleo discrecional de lo decidido y solo correspondería apartarse de ello frente a la evidencia de ilegitimidad y/o arbitrariedad en grado manifiesto, circunstancia que no se aprecia en el particular; y

Que, en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado estimó conveniente y oportuno adherir a la opinión vertida por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y aconsejar no hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 7541/23 CJPER, rechazando en consecuencia, el pedido de reajuste de haberes solicitado por la Señora ROJAS; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora Silvia María de la Pompeya ROJAS, DNI N° 13.270.529, con domicilio legal constituido en calle Laprida N° 374 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en hasenkampestudio@gmail.com, contra la Resolución N° 7541/23 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 22 de noviembre de 2023, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 3876/24 MGT

RECONOCIMIENTO DE PAGO

Paraná, 18 diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto las Resoluciones N° 3993 CGE de fecha 26 de septiembre de 2023 y N° 4174 CGE de fecha 05 de octubre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase los servicios prestados por el Sr. Eduardo GONZÁLEZ DNI N° 5.833.014 en el Consejo General de Educación durante el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 17 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Finanzas y al Departamento Tesorería del Consejo General de Educación al depósito en la Cuenta Judicial N° 62-205860/9 a nombre de las actuaciones “VASQUEZ MARTA ELSA - GONZÁLEZ EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” EXPTE. N° 36213, que tramita en el Juzgado de 1ra Instancia en los Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, del importe de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.680.000.00) correspondiente a las facturas presentadas por el Sr. Eduardo GONZÁLEZ DNI N° 5.833.014, conforme las tareas ejecutadas en el año 2023; y la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL ($ 870.000.00) correspondiente a los tareas ejecutadas en el año 2024, siendo un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.550.000,00), atento a lo expuesto en los considerandos precedentemente y las Facturas que se detallan a Continuación:

PERÍODO,	**, FACTURA**	**IMPORTE**
Enero 2023	00002-00000056	$ 120.000,00
Febrero 2023	00002-00000057	$ 120.000,00
Marzo 2023	00002-00000058	$ 120.000,00
Abril 2023	00002-00000059	$ 120.000,00
Mayo 2023	00002-00000060	$ 120.000,00
Junio 2023	00002-00000061	$ 120.000,00
Julio 2023	00002-00000062	$ 160.000,00
Agosto 2023	00002-00000063	$ 160.000,00
Septiembre	00002-00000064	$ 160.000,00
Octubre 2023	00002-00000065	$ 160.000,00
Noviembre 2023	00002-00000066	$ 160.000,00
Diciembre 2023	00002-00000067	$ 160.000,00
Total Año 2023		**1.680.000,00**
PERÍODO	**FACTURA**	**IMPORTE**
Enero 2024	00002-00000068	$ 200.000,00
Febrero 2024	00002-00000069	$ 200.000,00
Marzo 2024	00002-0000070	$ 300.000,00
01 al 17 de abril de 2024	00002-0000073	$ 170.000,00
Total Año 2024		**$ 870.000,00**
TOTAL GENERAL		**$ 2.550.000,00**

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/03/05 - Objeto 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1/9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3877/24 MGT

HACE LUGAR A RECLAMO INTERPUESTO POR MACHADO, YAMILA I.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Yamila Ileana MACHADO, DNI N° 27.064.722, Legajo Personal N° 189.565, solicita la revisión de su situación de revista en el marco del Instructivo de Recategorizaciones del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, en su presentación la Señora MACHADO expone que por Decreto N° 3399/23 MDS se le otorgó la Categoría 5 Administrativo Ejecución, conforme lo establecido en el Punto 1.2 del Instructivo 2022 obviándose, al momento de determinar la nueva categoría, lo dispuesto en el Punto 4.1 Jefaturas de División, conforme a las funciones que desempeña como Jefa de División Jubilaciones del Departamento Certificaciones y Antigüedades en la Dirección General de Recursos Humanos, asignadas mediante Decreto N° 1495/20 GOB. Que, asimismo, expresa que tampoco se tuvo presente lo dispuesto en el Punto d) “Consideraciones Generales” por el cual se establece que cuando un agente sea susceptible de ser encuadrado en más de un ítem se le otorgará la categoría que le resulte más beneficiosa; en atención a ello, entiende que su reubicación debería haber sido en una Categoría 4 Administrativo Ejecución; y

Que, a fojas 08 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, quien informó que atento a lo dispuesto por Decreto N° 1495/20 GOB de fecha 21 de septiembre de 2020, respecto a la designación de la agente MACHADO como Jefa de División Jubilaciones del Departamento Certificaciones y Antigüedades de la Dirección General de Recursos Humanos, podría reubicarse a la citada agente en una Categoría 4 Administrativo Ejecución, en el marco de lo dispuesto en el Punto 4.1.1 Apartado a), del Instructivo de Recategorizaciones 2022, por contar a la fecha de corte dispuesta en el mencionado instrumento -30 de junio de 2022 -con una antigüedad en el Nivel Conducción de UN (01) año, NUEVE (09) meses y DIEZ (10) días; y

Que, a fojas 16 obra intervención de competencia de la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado quien informa que la agente Yamila Ileana MACHADO no registra antecedentes de Sumarios Administrativos; y

Que, atento al cambio de ejercicio presupuestario y la reciente gestión de Gobierno, obra a fojas 24, nueva intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dando continuidad al presente trámite; y

Que, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo ha elaborado, a fojas 26, la Planilla Modificatoria de Personal Permanente con la adecuación de cargos interesada; y

Que, a fojas 28, la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas manifiesta que la adecuación de cargos interesada, desde el punto de vista presupuestario, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto 2024; y

Que, a fojas 37/38 se expidió el Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando que debería procederse a la reubicación de la agente MACHADO en una Categoría 4; y

Que, a fojas 40 y vuelta, mediante Dictamen N° 000084/2024 DGAJ-MGyT, tomó intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, quien se remitió a las consideraciones efectuadas por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 37/38 manifestando que concuerda con lo allí plasmado sugiriendo, en consecuencia, se proceda a la confección del Proyecto de Acto resolutivo pertinente al caso; y

Que, en atención al requerimiento efectuado desde la Contaduría General de la Provincia a fojas 46, tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante Dictamen N° 000155/2024 DGAJ-MGyT, conforme obra a fojas 48 y vuelta, quien puso en conocimiento que la gestión en curso no resulta alcanzada por el Decreto N° 991/24 MHF, en atención a que se trata de un reconocimiento de un derecho que ha nacido en la persona de la solicitante en el año 2022; y

Que, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo ha adjuntado, a fojas 67, el Volante de la Reserva Preventiva del Crédito debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones del Instructivo de Recategorizaciones 2022;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al reclamo incoado por la agente Yamila Ileana MACHADO, DNI N° 27.064.722, Legajo Personal N° 189.565, personal de Planta Permanente, Cargo Administrativo y Técnico – Administrativo - B) Ejecución, Categoría 5, de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - en lo que respecta a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Dirección General de Recursos Humanos de conformidad a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Reubícase a la agente Yamila Ileana MACHADO, DNI N° 27.064.722, Legajo Personal N° 189.565, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en un cargo Categoría 4, Administrativo Ejecución, a partir del 1° de enero de 2023 en el marco de lo dispuesto en el Punto 4.1.1 a) Instructivo de Recategorizaciones 2022.

ARTÍCULO 4°.- Reconózcase a favor de la Señora Yamila Ileana MACHADO, la diferencia de haberes correspondiente entre la Categoría 5, en la que revistó hasta el momento, y la Categoría 4, desde el 1° de enero de 2023 hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 19 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 6°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y efectivizar los importes que correspondan conforme lo dispuesto en los Artículos 3 y 4° del presente.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3878/24 MGT

RECTIFICACIÓN ART. 1 DE DECRETO 2946/23 MT

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 2946/23 MT, dictado el 28 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 2946/23 MT se resolvió hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Aníbal Anselmo VALLEJO, DN I N° 10.886.398, contra la Resolución N° 3161/20 dictada por la Caja

de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el 18 de agosto de 2020 y, en consecuencia, revocar la misma en todos sus términos; y

Que, de la lectura de lo actuado se advirtió que de modo involuntario se ha especificado en su artículo 1°: "Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Aníbal Anselmo VALLEJO", cuando en el mismo debió haberse especificado: "Hágase lugar al Recurso de Gracia ...", ello conforme lo expresado en la motivación de ese acto, atinente a la reconducción del recurso impetrado como un "Recurso de Gracia", es decir, una presentación de naturaleza graciable, prevista en el artículo 78° de la Ley N° 7060, en razón de presentarse en el caso aristas particulares que ameritaron propiciar una solución definitiva basada en razones de equidad; y

Que, a fojas 199, ha tomado intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien, advirtiendo el yerro involuntario consignado, sugirió se proceda a su corrección, dado que ello trae aparejado efectos y consecuencias prácticas sobre el modo en que se abonarán las diferencias a favor del accionante; y

Que, a fojas 202 y vuelta, mediante Dictamen N° 0473/24 ha tomado intervención Fiscalía de Estado quien compartiendo lo expuesto por el área legal preopinante sugirió se rectifique el mero error material incurrido en el artículo 1º del Decreto N° 2946/23 MT, anexo a fojas 159/168 sustituyendo la expresión "Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica ..." por la expresión "Hágase lugar al Recurso de Gracia ...". Ello así, acorde a los fundamentos desarrollados por dicho Organismo mediante los sucesivos dictámenes N° 180/23 FE y N° 338/24 FE y, asimismo, teniendo en cuenta que la reconducción del recurso como graciable tiene implicancias prácticas sobre el reconocimiento del concepto en cuestión, procediendo a su liquidación a partir de la fecha de emisión del Decreto N° 2946/23 MT; y

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 1° del Decreto N° 2946/23 MT; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2946/23 MTI, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- "Hágase lugar al Recurso de Gracia interpuesto por el Señor Aníbal Anselmo VALLEJO, DNI N° 10.886.398, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 332 8° B, de la ciudad de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, contra Resolución N° 3161/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 18 de agosto de 2020 y, en consecuencia, revócase la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto".-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3879/24 MGT

ADSCRIPCIÓN DE GONZÁLEZ, DAMIÁN A.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Adscríbase al Señor Damián Abel GONZÁLEZ, D.N.I. N° 24.268.778 Legajo N° 169.361, Categoría 6 - Administrativo – Ejecución - Planta Permanente de la Secretaría de Cultura, al ámbito de la Carrera de la Extensión Áulica Mansilla dependiente del Instituto de Formación Docente Salvador Maciá, Departamento Tala, a partir del 1° de Marzo de 2.024 y por el término de 12 meses.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Extensión Áulica Mansilla dependiente del Instituto de Formación Docente Salvador Maciá, Departamento Tala, comunicará mensualmente a la Secretaría de Cultura las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el Señor GONZÁLEZ.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Señor GONZÁLEZ, a la Secretaría de Cultura y a la Extensión Áulica Mansilla dependiente del Instituto de Formación Docente Salvador Maciá, Departamento Tala. Remítase copia legalizada a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia para su registro. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3880/24 MGT

FUNCIONES A BALLA, VIVIANA S.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio las funciones de Jefa de la División Personal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Señora Viviana Soledad BALLA, DNI N° 27.833.450, Legajo Personal N° 178.936, personal de Planta Permanente del citado Organismo Laboral, a partir de la fecha del presente Decreto, otorgándosele el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 03 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1100/1111/1001/1031/1051 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a efectuar el pago respectivo, conforme lo dispuesto en el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3881/24 MGT

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto efectuado por el Ministerio de Gobierno y Trabajo por el monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (620.705,25), en concepto de pago de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil-Riesgo Automotor N° 1880155, Endoso N° 124806 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por el periodo 29/10/2.023 hasta el 29/04/2.023, del vehículo oficial marca Chevrolet Cruze 1.4, 4 puertas Premier AT, dominio AF0571S, perteneciente al parque automotor del citado Ministerio; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto de a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 – Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 – Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a realizar el pago respectivo conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3882/24 MGT

ADSCRIPCIÓN DE RISO, RENATO M.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Adscríbase al agente Renato Marcelo RISO, DNI N° 20.189.682, Personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Fomento y empleo dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al ámbito de la Coordinación de Automotores dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del dictado de la presente y por el término de DOCE (12) meses, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

ARTICULO 2°.- Dispóngase que desde la Coordinación de Automotores del Ministerio de Desarrollo Humano se deberá comunicar mensualmente a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, la asistencia del agente RISO al lugar de prestación de servicios, indicando licencias y demás conceptos de los que el mismo hiciere uso.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3883/24 MGT

RECONOCIMIENTO DE PAGO

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconózcase y abónese al Correo Oficial R.A. SA, Cuit N° 30-70857483-6, las facturas detalladas en el Anexo, que adjunto forma parte íntegra del presente, por el monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS ($ 566.508,89), en concepto de servicio postal prestado a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social durante los meses de enero y marzo de 2022, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto de $ 566.508,89 a: Dirección de Administración 985 – Carácter 1 – Jurisdicción 20 – Subjurisdicción 03 – Entidad 0000 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 62 – Fuente de Financiamiento 13 – Subfuente de Financiamiento 0319 – Inciso 3 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1°, conforme facturas obrantes en autos y previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según lo establecido en la Resolución N° 306/20 ATER.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 5°.- Comunícase, publícase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a sus efectos y, oportunamente, archívase.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3886/24 MGT

APRUEBA REGLAMENTO PARA SALÓN PROVINCIAL DE ARTES VISUALES DE ENTRE RIOS 2024

Paraná, 19 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento General para la realización del “61° SALÓN PROVINCIAL DE ARTES VISUALES DE ENTRE RIOS-2.024”, cuya organización y realización estará a cargo del Museo Provincial de Bellas Artes “Pedro E. Martínez” dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, del Anexo I y los Contratos de la Cesión Total, Onerosa y Exclusiva de los Derechos Patrimoniales de Autor, conforme al modelo del Anexo II, forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Señor Secretario de Cultura a invertir hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 8.700.000), destinado a los premios adquisición a otorgarse durante la realización del “61° SALÓN PROVINCIAL DE ARTES VISUALES DE ENTRE RIOS-2.024” correspondiente a las secciones de: Arte Cerámico, Textil, Dibujo Escultura, Grabado y Pintura cada uno respectivamente.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Señor Secretario de Cultura a modificar los plazos que regirán el calendario del concurso indicado precedentemente, en caso de ser necesario.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Señora Coordinadora del Museo Provincial de Bellas Artes “Pedro E. Martínez” a suscribir los contratos de la Cesión Total, Onerosa y Exclusiva de los Derechos Patrimoniales de Autor, conforme al modelo que se aprueba y que como anexo II, forma parte integrante del presente texto legal.

ARTICULO 5°.- Autorícese a la Dirección General Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a hacer efectivo los pagos pertinentes en conceptos de premios a los ganadores del concurso conforme a lo dispuesto en el reglamento.

ARTICULO 6°.- Impútase el gasto a la partida DA 903- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 04- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 48- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 4- Partida Principal 6- Partida Parcial 0- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3871/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTOS FUNERARIOS

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese TRES (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora María Paula CRACCO, D.N.I. N° 30.393.899, en representación de su hijo menor de edad, Lautaro DIAZ; de la señorita Nicole Abril DIAZ, D.N.I. N° 42.601.074; y de la señora Valeria Guillermina GALARZA, D.N.I. N° 29.678.453, en representación de sus hijos, Eugenia Lucila DIAZ y Fabricio Fabián DIAZ, por el fallecimiento de su padre, el funcionario policial Fabián Alberto DIAZ, D.N.I. N° 29.935.501, ocurrido el día 01 de Enero de 2024, en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 92/100 ($ 1.778.923,92), para que se abone a María Paula CRACCO, D.N.I. N° 30.393.899, a Nicole Abril DIAZ, D.N.I. N° 42.601.074 y a Valería Guillermina GALARZA, D.N.I. N° 29.678.453, por el concepto indicado en el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3872/24 MSJ

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A HEYDE, PAOLA Y.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2024, Ley N° 11.125, en lo que hace a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 21 - Ministerio de Seguridad y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, conforme se discrimina en la planilla Modificatoria de Personal Permanente, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la reubicación escalafonaria a partir del día 1° de Enero de 2.023, de la Agente Paola Yanina HEYDE, D.N.I N° 33.314.363, Legajo Personal N° 210.526, personal de Planta Permanente del Registro de la Propiedad Inmueble de Concordia dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme se detalla en la Planilla de Anexo, la que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida

Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago resultante de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3873/24 MSJ

BAJA DEL SERVICIO PENITENCIARIO A SOTO, MARIANA L.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Cabo Soto Mariana Lorena D.N.I. N° 24.469.009, Legajo Personal N° 161.286, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO Nº 3885/24 MDE

RATIFICA CONTRATO ENTRE EL CGE Y EL MDE

Paraná, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

Las Resoluciones N° 3348/24 y N° 4394/24 del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3348/24 CGE se otorgó a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, el uso y la administración de una fracción del inmueble de su propiedad donde funciona el “Vivero Oficial de Especies Forestales en el Delta Entrerriano”, ubicado en el distrito Ceibas, Isla 9, Sección Séptima, Departamento Gualeguaychú, y se encomendó la suscripción de un contrato de comodato entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN y el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que luego de la suscripción del referido contrato de comodato por los titulares del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN y del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, el mismo fue aprobado mediante la Resolución N° 4394/24 CGE; y

Que en el mencionado contrato se establece el destino del inmueble y los objetivos específicos del acuerdo, los que se relacionan con el desarrollo y la promoción de la actividad foresto industrial en el ámbito provincial, incluyendo instancias de capacitación y concientización sobre producción sostenible; y

Que además, se prevé la posibilidad de que el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO delegue en órganos de su dependencia funciones y atribuciones a los efectos de alcanzar los objetivos acordados y de

promocionar el uso productivo de los bienes del Estado y otorgue permisos de uso precarios a otras instituciones u organismos siempre dentro de los límites establecidos en el acuerdo; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO concluyó oportunamente que no existían impedimentos para la suscripción del convenio, debiendo posteriormente cumplirse con la debida intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno y ratificarse por acto administrativo del Poder Ejecutivo; y

Que se ha incorporado una copia del contrato en cuestión en el REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL de la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO conforme lo establecido en el Decreto N° 3565/17 GOB; y

Que en esta instancia, corresponde ratificar el Contrato de Comodato suscripto y facultar al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO para delegar en órganos de su dependencia funciones y atribuciones de la administración del inmueble, así como la posibilidad de otorgar permisos de uso precarios a instituciones u organismos con el objeto de alcanzar los objetivos propuestos; y

Que han tomado intervención de competencia la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; y

Que la presente gestión se encuadra en lo establecido por los Artículos 1533 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Contrato de Comodato mediante el cual el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN otorga al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO el uso y administración de una fracción del inmueble de propiedad del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN donde funciona el “Vivero Oficial de Especies Forestales en el Delta Entrerriano”, ubicado en el Distrito Ceibas, Isla 9, Sección Séptima, Departamento Gualeguaychú, conforme surge de la Escritura N° 26, de fecha 24 de abril de 1934, pasada por ante el Escribano Mayor de Gobierno e individualizada ante el Registro de Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, en el Tomo 47, Folio 163 D.R., compuesto por DIEZ (10) Cláusulas, el que agregado forma parte de la presente Norma, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a delegar en los órganos de su dependencia las funciones y atribuciones necesarias para la administración y uso del inmueble cedido y a otorgar permisos de uso precarios sobre la fracción cedida a favor de instituciones u organismos a los efectos de alcanzar los objetivos acordados.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCIÓN Nº 561/24 UEP

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE RESPONSABLE PARA PROGRAMA

Paraná, 22 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar los Términos de Referencia y Modelos de Invitación y autorizar a efectuar el llamado para la contratación de un Responsable para el Área Monitoreo y Evaluación del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG ratificado por el Decreto N° 3456 MPIyS de fecha 07 de Noviembre de 2019, modificado por Decreto N° 379 MPIyS de fecha 20 de Diciembre de 2019. Los que agregados, forman parte de la presente.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 562/24 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 22 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de “Asesor Nivel II, Área Seguimiento y Monitoreo del Programa”, firmado el 02 de mayo de 2024, entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y el Contador Público SILVA Gonzalo Javier, DNI N° 30.863.936, CUIT N° 20-30863936-4, aprobado mediante Resolución UEP N° 425 de fecha 14 de mayo de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-1120/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 563/24 UEP

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN OFERTAS LP 01/24

Paraná, 22 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Dejar sin efecto la Resolución N° 523 UEP de fecha 28 de junio 2024.

ARTICULO N° 2: Fíjese como nueva fecha límite de presentación de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN N° 01/2024 el día 30 de agosto de 2024, 11:00 h AM en la Unidad Ejecutora Provincial, sita en Gobierno de la Provincia de Entre Ríos Unidad Ejecutora Provincial calle Libertad N° 86 de la ciudad de Paraná (CP 3100), Provincia de Entre Ríos.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCIÓN Nº 564/24 UEP

APROBACIÓN EXTENSIÓN DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA

Paraná, 23 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Acta de Extensión de NEUTRALIZACION de la Obra: Licitación Publica N° 08/2022, Renglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO - Dpto. Paraná - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, suscripta el día 23 de julio de 2024, entre la inspectora de obra, Arq. Carolina CASALAS y el representante de la Empresa Constructora VERCO S.A., Ing. Javier ROMERO por un plazo de 60 días corridos, o hasta tanto cesen las causas que la motivaron. La que agregada forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Solicitar a la contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, previo al reinicio de la obra, ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba en el Artículo 1º de la presente.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 565/24 UEP

PRORROGA DE NEUTRALIZACIÓN DE LOS PLAZOS LP N° 01/2021

Paraná, 23 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Prórroga de Neutralización de los Plazos de Obra de fecha 23 de Julio de 2024, por el término de TREINTA (30) días corridos, en el marco del Decreto N° 257/23 MPIyS, correspondiente a la Obra; “AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN, TERMINACIÓN Y REFACCIÓN DE ESCUELA N° 48 “NICOLÁS AVELLANEDA”, DE VICTORIA, DEPARTAMENTO VICTORIA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021”, que ejecuta la Empresa “CEMYC S.R.L.”, la que agregada, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Requerir a la contratista, como previo al reinicio de la obra, la presentación del plan de trabajos y Curva de Inversión ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 566/24 UEP

AUTORIZACIÓN HORAS EXTRAORDINARIAS

Paraná, 24 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Autorizar la realización de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1652) horas extraordinarias correspondientes al mes de Agosto de 2024, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 01/100 ($ 8.907.996,01).-

Artículo N° 2.- Asignar las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Artículo N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 567/24 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 28 OBRA LP 02/2018

Paraná, 24 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 28 presentada por la Empresa “CEMYC SRL”, correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018 - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO N° 188 “BAZAN Y BUSTOS” - PARANA - DEPTO. PARANA - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por el monto de PESOS

VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 75/100 CENTAVOS ($ 24.934.138,75), con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON 94/100 CENTAVOS ($ 1.246.706,94)

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 568/24 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 10. OBRA: L.P. N° 08/2022

Paraná, 24 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 10 presentada por la Empresa “VERCO S.A”, correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022 - UENI A CREAR EN CRESPO - DEPTO. PARANÁ - Colonia Crespo - DEPARTAMENTO Paraná - PROVINCIA DE ENTRE RIOS, por el monto de PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 67/100 CENTAVOS ($ 60.530.544,67), con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS TRES MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 23/100 CENTAVOS ($ 3.026.527,23);

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 569/24 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 25 – L.P. 01/2021

Paraná, 24 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 25 presentada por la Empresa “CEMYC SRL”, correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021 - Esc. Prim. N° 48 y Esc. Sec. N° 15 “Nicolás Avellaneda” - VICTORIA - DEPARTAMENTO VICTORIA - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por el monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 69/100 CENTAVOS ($ 18.394.632,69), con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN CON 63/100 CENTAVOS ($ 919.731,63).-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 570/24 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 25 OBRA L.P. N° 03/2021

Paraná, 24 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 24 presentada por la Empresa “CEMYC SRL”, correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021 - NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 “MARIANO MORENO” - VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN - DEPTO. DIAMANTE. - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por el monto de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 CENTAVOS ($ 40.219.385,64), con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 28/100 CENTAVOS ($ 2.010.969,28);

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 237/24 MHF

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SOLARO, NILDA V.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por Nilda Verónica SOLARO, DNI Nº 22.737.713, por derecho propio, en referencia al Expediente Nº 3116820; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso, en razón a la demora injustificada de la resolución del expediente citado en el Visto, el que se encontraría sin movimiento desde el 3 de octubre de 2024 en la Secretaría de Presupuesto y Finanzas, conforme constancia de Consulta de Expedientes del Sistema de Gestión de Trámites, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del Recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, se entiende que le asiste razón al recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Que conforme el Artículo 1º del Decreto Nº 3892/24 GOB, se encargó transitoriamente al titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo la atención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha de la norma, quien ejercerá las atribuciones previstas en el Artículo 19º de la Ley Nº 11.135;

Por ello;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y TRABAJO
A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.Hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto por Nilda Verónica SOLARO, DNI Nº 22.737.713, por derecho propio, en referencia al Expediente Nº 3116820, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

ARTÍCULO 2°.- Instar a la Secretaría de Presupuesto y Finanzas, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

ARTICULO 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.

ARTICULO 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

Manuel Troncoso

- - - - - -

RESOLUCION Nº 4 MHF

RECHAZO RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR CHAVEZ SANTOS, CARLA N.

Paraná, 16 de enero de 2025

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Carla Nadir CHAVEZ SANTOS, D.N.I. Nº 36.232.836, por derecho propio, en referencia al Expediente Nº 3075881; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso, en razón a la supuesta demora de la resolución del expediente citado en el Visto, en el que incurre la Unidad Gobernación al momento de la presentación;

Que el Recurso de Queja fue recepcionado en fecha 20 de diciembre de 2024 en la Secretaría Privada de la Gobernación, girándose las actuaciones al Ministerio de Hacienda en fecha 3 de enero de 2025;

Que en cuanto al Expediente Nº 3075881 que ha motivado la queja, conforme constancia de Consulta de Expedientes del Sistema de Gestión de Trámites, en fecha 20 de diciembre de 2024 fue remitido desde la

Dirección General de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación al Área Decretos y posteriormente remitido a este Ministerio con Decreto Nº 3896/2024 MHF en fecha 3 de enero de 2025;

Que por lo expuesto, se entiende que a la fecha de interposición del recurso no existe mora en el accionar de la Administración, no encontrándose tampoco vencidos los plazos administrativos fijados en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7060 para que se expidan las oficinas públicas;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que mediante Decreto Nº 3589/2024 GOB se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2024, disponiendo receso administrativo durante el período comprendido entre los días 2 y 17 de enero de 2024, con suspensión de los plazos administrativos;

Que conforme el Artículo 1º del Decreto Nº 3892/24 GOB, se encargó transitoriamente al titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo la atención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha de la norma, quien ejercerá las atribuciones previstas en el Artículo 19º de la Ley Nº 11.135;

Por ello;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y TRABAJO
A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Carla Nadir CHAVEZ SANTOS, D.N.I. Nº 36.232.836, por derecho propio, en referencia al Expediente Nº 3075881, por ser formalmente inadmisible, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Manuel Troncoso

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GIMENEZ PEDRO FLORENCIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente Nº 32626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO FLORENCIO GIMENEZ, M.I. 5931110, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 15-07-2019.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 04 de diciembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00058731 3 v./21/01/2025

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “DARCHEZ NELI PETRONA ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº22975, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NILDA PETRONA ELVIRA DARCHEZ, D.N.I Nº 9.799.185, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/03/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058732 3 v./21/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ERBETTA OSVALDO ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente Nº 32802, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO ANIBAL ERBETTA, M.I. 8.356.038, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10-11-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 30 de diciembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00058763 1 v./21/01/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “ARISTIMUÑO ADRIAN DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº19707, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIAN DANIEL ARISTIMUÑO, M.I.: 37.290.549, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05-10-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 30 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N°6.

F.C. 04-00058765 1 v./21/01/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos “ROLDAN, Serapio y ROLDAN, Gladys Esther S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. nº10983), CITA y

EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Serapio ROLDAN, NI n° 1.870.118, fallecido en la ciudad de Concordia el día 12.08.1979 y Gladys Esther ROLDAN, MI nº1.212.274, fallecido en Concordia el día 12.10.1998, ambos vecinos que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2024.-VISTO… RESUELVO: 1.- …2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Serapio ROLDAN, NI n° 1.870.118, fallecido en la ciudad de Concordia el día 12.08.1979 y Gladys Esther ROLDAN, MI nº1.212.274, fallecido en Concordia el día 12.10.1998, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.(…) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez."

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por 3 (tres) días.

Concordia, 23 de diciembre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00058754 3 v./22/01/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "CASSE MANUEL RAMON Y METZLER MARIA MERCEDES S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 8807, Año: 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA MERCEDES METZLER DNI: 5.667.460, fallecida en fecha 12 de Octubre de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 06 de diciembre de 2024…. DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MARÍA MERCEDES METZLER, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).... ...Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO" Sin otro particular saludo a Ud. atte.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 11 de diciembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00058756 3 v./22/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES –Juez-, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en estos autos caratulados: TALLAFER VICTOR JOSE Y PAÑAGUA FROILANA - SUCESORIO AB INTESTATO - Expte 6270 – Año 2012, en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI , a los fines de hacerle saber que en fecha 16/10/2024 se ha decretado la Apertura del Juicio Sucesorio de Doña PAÑAGUA FROILANA, DNI 05.030.873, Argentina Mayor de edad, de estado civil Viuda casada, hija de Don Gregorio Pañagua y Doña Nicasia Bravo, nacida el 04/10/1929, y fallecida el 19/10/2022, teniendo su último domicilio en calle Suipacha Nro 822 de ésta ciudad de Concepción del Uruguay , Pcia de Entre Ríos.-

Como Mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: ///cepción del Uruguay, 16 de Octubre de 2024. …. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo

normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES. JUEZ.

Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 2024 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058758 1 v./21/01/2025

CITACIONES

FEDERAL

a OMAR GABRIEL PAVIAN

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, a cargo de la Dra. Eugenia Molina, Fiscal y Dr. Martin Irurueta, Fiscal Auxiliar, se CITA y EMPLAZA a OMAR GABRIEL PAVIAN, CUIT 23376180719, con último domicilio conocido en calle Acoito 387, Barrio General Paz, Córdoba Capital, Pcia. Cordoba, por el término de DIEZ días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Parana 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación Nº 12847 caratulado “PAVIAN OMAR GABRIEL –ESTAFA”, bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía.-

La resolución que así lo dispone dice: “///deral, 30 de diciembre de 2024.- Visto el estado ...Resuelvo:1.- CITAR por EDICTOS a OMAR GABRIEL PAVIAN, CUIT 23376180719, con último domicilio conocido en calle Acoito 387, Barrio General Paz, de la ciudad de Córdoba Capital, a fin de que se publiquen por el término de tres veces debiendo comparecer por ante esta UFI dentro de los DIEZ DÍAS de la publicación a fin de recabarsele declaración de imputado por el delito de “ESTAFA”, bajo apercibimientos de solicitar su rebeldía y consiguiente orden de captura..” Fdo. Dra. Eugenia E. Molina- Fiscal Suplente.-

Federal, 16 de enero de 2025.- Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Suplente.

S.C-00016690 3 v./23/01/2025

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

Licitación Pública Nº 01/2025

APERTURA: 30 DE ENERO DE 2025.-

OBJETO: LICITACIÓN PARA CONCESIÓN USO EXPLOTACIÓN LOCAL COMERCIAL TERMINAL OMNIBUS VILLA HERNANDARIAS Y BOLETERIA.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00)

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

HORA: 11:00 HORAS

Hernandarias, 9 de enero de 2.025.- Juan Maldonado, presidente municipal.

F.C. 04-00058701 5 v./21/01/2025

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 14/24

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº244//24– de fecha 07 de Enero de 2025, llámese a Licitación Pública Nº14/24, por la Provisión y envió de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J. – Primer Semestre 2025.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $1000,00 (mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $55.000.000,00 (cincuenta y cinco millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de Febrero de 2025 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cra. Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento, a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00058727 3 v./21/01/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 13/2024
Decreto Nº 1098/24 D.E.

OBJETO: Llámese a LICITACION PUBLICA Nº 13/2.024, para la Venta de Inmueble- lotes Nº 06, 09 y 13 de la Mz. Nº 114 de la Ciudad de Federación, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto Nº 1098/2024).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 31 de enero de 2.025, a las 08,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00)

VALOR BASE: Total por los TRES Lotes: PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 164.024.865,00).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 Por información de distribución de Lotes y Presupuesto Oficial de cada uno, consultar en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación.

FEDERACION; ENTRE RIOS, Enero de 2.025.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Espil Luis María, Sec. De Obras Públicas.

F.C. 04-00058740 3 v./21/01/2025

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 14/2024
Decreto Nº 1.099/24 D.E.

OBJETO: Llámese a LICITACION PUBLICA Nº 14/2.024, para la Venta de Inmueble- lotes Nº 35 y 37 de la Mz. Nº 736 Norte de la Ciudad de Federación, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto Nº 1.099/2024).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 31 de enero de 2.025, a las 09,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00)

VALOR BASE: Total por los dos Lotes: DOLARES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (US$ 79.230,00), estimado al día de la fecha, Dolar vendedor BNA 18/12/2024, equivalentes a PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 82.597.275,00) en total por los DOS lotes o el mayor valor que resulte de la venta.

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 Por información de distribución de Lotes y Presupuesto Oficial de cada uno, consultar en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación.

FEDERACION; ENTRE RIOS, Enero 2025.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Espil Luis María, Sec. De Obras Públicas.

F.C. 04-00058741 3 v./21/01/2025

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 15/2024

Decreto Nº 1100/24 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 15/2024, Restauración y Concesión de Restaurante Costanera, de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 31 de enero de 2.025, a las 18:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL SELLADO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - ó 481419. El pliego de bases y condiciones puede descargarse para su revision desde la página oficial https://federacion.gob.ar/licitaciones

FEDERACION; ENTRE RIOS, enero de 2025.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Espil Luis María, Sec. De Obras Públicas.

F.C. 04-00058742 3 v./21/01/2025

ASAMBLEAS

FEDERACION

TIRO FEDERAL DE CHAJARI
Asamblea General Ordinaria Nº 109

Se convoca a los señores Asociados del TIRO FEDERAL DE CHAJARI, a la Asamblea General Ordinaria Nº que se celebrará el día 10 de febrero de 2025 a la hora 20 en el local de la sede social, sito en calle Avda. Belgrano S/N de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. - Acreditación de asociados presentes.
2. - Informe de Presidente.
3. -Lectura y consideración del Estados Contable correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de Marzo de 2024.
4. -Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Nº 109.
5. - Renovación de Autoridades.-
6. -Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, conjuntamente con el Secretario y Presidente

Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

Marine Daniela Benitti, presidente, Martín R. Caprotti, secretario.

F.C. 04-00058764 1 v./21/01/2025

GUALEGUAYCHU

CLUB CENTRAL LARROQUE
Convocatoria

El Club Central Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 13 de Febrero de 2025 a las 21 hs. en su sede de calle 25 de Mayo Nº 215 de la ciudad de Larroque a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta.
2- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
3- Consideración de Memoria y Balance del ejercicio 2023/2024.
4- Renovación de la Comisión Directiva.
5- Elección de tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

6- Actualización de la cuota societaria.

Nota: Art 31: La Asamblea general Ordinaria se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no obtenerse este quórum sesionará media hora más tarde, cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Larroque, 20 de Enero 2025 - Martínez Nancy Alejandra, presidente, Cazaux Andrea Eliana, secretaria.

F.C. 04-00058768 3 v./23/01/2025

LA PAZ

COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda., en su reunión del día 10 de Enero del 2025 según Acta Nº 1440, ha resuelto convocar a sus asociados en una Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social el día 31 de Enero del 2025 a las 8:00 Horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos socios presentes para que junto al presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondientes al ejercicio N° 74, cerrado el 30 de Septiembre de 2024.

3º) Consideraciones Generales de orden Institucional y Económicas.

4º) Designación de una comisión escrutadora formada por dos asociados.

5º) Renovación del Consejo de Administración en forma parcial:

a) Elección de tres miembros titulares en reemplazo de: Enzo Cardozo, Hugo Genre Bert y Alberto Diel.

b) Elección de tres miembros suplentes.

c) Elección de un Sindico Titular y uno Suplente

Nota: La asamblea se realizará en el día y hora fijada siempre y cuando se encuentren la mitad más uno de los asociados presentes. Transcurrida una hora después de la establecida, sin conseguir quórum, se llevará a cabo la Asamblea Anual con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas. - Art. 30 de los Estatutos.-

Ronald Garnier, presidente, Daniel Barolin, secretario.

F.C. 04-00058762 2 v./22/01/2025

NOGOYA

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS NOGOYÁ

Convocatoria de Asamblea

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios, de Nogoyá convoca a todos los Asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 17 de Febrero de 2025 a las 20,00hs para el primer llamado y a las 21,00hs para el segundo llamado, en la sede de las Institución sita en Avda. Italia Y Marconi de ésta ciudad para el siguiente orden del día:

a) Lectura del Acta Anterior

b) Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por Comisión Directiva e informe de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio Económico XLIII finalizado el 30/09/2024

c) Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, con especificación de cargos por vencimiento de mandato.

d) Considerar las apelaciones interpuestas por los socios afectados por medidas disciplinarias.

e) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de Asamblea

César Traverso (H), presidente, Dora Mabel Alarcón, secretaria.

S.C-00016689 1 v./21/01/2025

COMUNICADOS

PARANA

INDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB HERNANDARIAS

Convocatoria

Cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 2025, a las 20:30 hs, en las instalaciones de la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Asamblea
2) Lectura de la memoria anual
3) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea
4) Designación de la nueva comisión directiva que regirá en el periodo 2025

Ramirez María Silvia, secretaria.

F.C. 04-00058767 1 v./21/01/2025

REMATES

BUENOS AIRES

Por Walter Fabián Narváez

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de febrero de 2025 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GOMEZ, MATEO NICOLAS, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LT PACK 1.4N, 2014, NUD847, BASE $11.813.300; REYES MARQUEZ, BENJAMIN, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA 1.6 EL, 2014, OGR713, BASE $ 9.256.200, en el estado que se encuentran y exhiben del 28 de enero al 3 de febrero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan

en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 16 de enero 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

F.C. 04-00058761 1 v./21/01/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

Por intermedio de la presente, se intima a la Sra. María Alma CHARADIA, DNI N° 11.918.747, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días, proceda a la devolución de la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 101.553,24.-), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que les fueran abonados por este Ministerio y percibidos indebidamente por las inasistencias incurridas en el Hospital " CENTENARIO" de GUALEGUAYCHU, debiendo depositar dichos montos en la Cuenta Numero 001000902830, CBU 3860001001000009028305 y asimismo remitir copia de depósito o trasferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dichas devoluciones.- En defecto de no cumplimentar con las mismas, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.- Queda usted debidamente notificada.-

Carlos G. Grieve, Ministro Secretario de Estado de Salud.

F. 05-00002501 3 v./23/01/2025

- - - - - -

SEÑOR: NICOLAS JESUS FELGUERES

En el marco de Sumario Administrativo identificado bajo Nº 27.468 Caratulado "C/ el Comisario Mayor Claudio José VELAZQUE, M.I Nº 20.775.448 L.P Nº21.051 y OTROS por la causal prevista en el artículo 201º inc.a) y d) del R.G.P-Ley 5654/75…", se notifica al interesado que mediante decreto Nº3486 MSJ, de fecha 19 Noviembre 2024, el Gobernador de la provincia de Entre Ríos ha dispuesto;

ARTICULO 1º: Dispónese a partir de la fecha, la DESTITUCION POR CESANTIA al Comisario Mayor (R) Claudio José VELAZQUEZ, L.P Nº 21.051, M.I Nº 20.775448 y al Agente de Policía Nicolás Jesús FELGUEREZS, L.P Nº33.887, M.I Nº 42.070.936 por infringir lo dispuesto en el los arts.161º inciso1) concordante con el artículo 4º inciso a) y c) , artículo 161º inciso 13) y 21) concordante con artículo 11º incisos a), c) y d), artículo 12º inciso a)y s), artículo 160º, articulo 162ºy 313º con los agravantes del articulo 187ºincisos 1), 2), 6) y 8), todos del R.G.P.E.R. ARTICULO 2º: Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta en el artículo precedente en el legajo

personal de cada uno de los agentes mencionados conforme lo expuesto en el presente Decreto. ARTICULO 3º: Dispónese el SOBRESEIMIENTO de Ariel Osvaldo ERBETTA, L.P Nº24.114, M.I Nº 25.307.062, Marcos Augusto LEGUIZAMON, L.P Nº 25.409, M.I Nº 28.471.414, Y DE Baltazar Eduardo WOLFF, L.P Nº 28.058, M.I Nº 31.277.508. ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ARTICULO 5º: Comuníquese, Publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía se la Provincia y oportunamente archívese.

Fernández Rodrigo, Oficial Inspector.

F.C. 04-00058744 3 v./22/01/2025

- - -- - -

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al EXPTE N° 690/24, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notificando a la Sra. ROSA ELENA BEGNIS que se ha labrado Acta de Infracción N° 730, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio se estableció un plazo FATAL de (tres) días para comparecer, que el plazo una vez más pereció en su totalidad y no tiendo respuesta favorable se dicta Resolución JDF N°68/24 de fecha 12 de Diciembre de 2024, condenando a la Sra. ROSA ELENA BEGNIS, al pago de OCHENTA UNIDADES DE MULTA (80UM) y un plazo perentorio fatal de Diez (10) días para comparecer bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223 T1- MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

F.C. 04-00058746 3 v./22/01/2025

- - -- - -

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al EXPTE N° 689/24, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notificando al Sr. MARIO RENE WOLFF que se ha labrado Acta de Infracción N° 731, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio se estableció un plazo FATAL de (tres) días para comparecer, que el plazo una vez más pereció en su totalidad y no tiendo respuesta favorable se dicta Resolución JDF N°69/24 de fecha 13 de Diciembre de 2024, condenando al Sr. MARIO RENE WOLFF, al pago de OCHENTA UNIDADES DE MULTA (80UM) y un plazo perentorio fatal de Diez (10) días para comparecer bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223 T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

F.C. 04-00058748 3 v./22/01/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

LAS REINAS DEL GANADO S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Paraná, a los 02 días del mes de noviembre del año 2023, se reúnen los socios de “Las reinas del ganado S.A.”, en su Sede Social sito en calle Illia 105, 5º C, de Paraná, los Sres. Noemí Susana Gasparín y Gloria Liliana Beltramino, quienes han resuelto por Asamblea de accionistas, unánime, de fecha 02/11/23, designar Presidente del Directorio de la sociedad a la Sra. Gloria Liliana Beltramino, Matricula individual número 11.979.171, C.U.I.T/L

27-11979171-0, comerciante, nacida el 11 de Enero de 1958, domiciliada en Brage Villar 461, Hasenkamp, Departamento Paraná, casada en primeras nupcias con Daniel Julio Rabey; argentina, mayor de edad, y en carácter de DIRECTOR TITULAR a la Sra. Marcia Rabey, D.N.I. Nº 11.226.122, domiciliada en Brage Villar 461, Hasenkamp, Departamento Paraná y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Daniel Julio RABEY, D.N.I. Nº11.226.122 domiciliado en Brage Villar 461, Hasenkamp, Departamento Paraná, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.-

Firmado digitalmente en 7/1/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.-

F.C. 04-00058766 1 v./21/01/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

LA PAZ

EL CAMPESINO S.R.L.

Por resolución del Director de la DIPJ se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, República Argentina a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro; entre los señores: LUISA ESTHER MIJOCH, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número: 32.566.068, CUIT/CUIL número: 27-32566068-1, de profesión Ingeniera Agrónoma, soltera, con domicilio en calle Ituzaingó N° 2208 de la ciudad de LA PAZ, departamento LA PAZ, Provincia de Entre Ríos, ANNA RUTH XAVIER DE VECCHI, de nacionalidad brasileña, nacida el 26 de agosto de mil novecientos setenta y dos, documento nacional de identidad número: 95.399.468, CUIT/CUIL número: 27-95399468-8, empresaria, casada en primeras nupcias con Néstor Marcelo Tedesco, con domicilio en calle Echagüe 557 de esta ciudad y, EDUARDO CRISTIAN RUIVAL, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de mayo de mil novecientos setenta y dos, documento nacional de identidad número:22.529.403, CUIT/CUIL número: 20-22529403-9, empresario, quien manifiesta ser de estado civil divorciado en sus primeras nupcias de Ivana Lo Gioco, con domicilio en Zona Rural S/N°, SAN GUSTAVO, departamento LA PAZ, provincia de Entre Ríos, los CEDENTES y por la otra: La Srta. JESICA ALEJANDRA HORMACHEA, DNI: 37.550.343, CUIT/L: 27-37550343-9, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, de estado civil soltera, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen S/N° y el Sr. PABLO JONATHAN IERI, DNI: 39.035.909, CUIT/L: 20-39035909-9, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de febrero de mil novecientos noventa y cinco, de estado civil soltero, con domicilio en Ruta 12, Km 600 S/N°, ambos de la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, los CESIONARIOS. comparecieno a este acto por derecho propio y exponen: que en carácter de socios de “EL CAMPESINO S.R.L.”, MATRICULA DIPJ N° 2449207, CUIT: 30-71819908-1 lo que acreditan con copia del contrato constitutivo y de acuerdo a la cláusula DECIMA del contrato social, vienen por la presente a formalizar el CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES que tienen convenido: PRIMERO: ANNA RUTH XAVIER DE VECCHI, LUISA ESTHER MIJOCH y EDUARDO CRISTIAN RUIVAL CEDEN, RENUNCIAN Y TRANSFIEREN el total de sus cuotas sociales correspondiente a Seis Mil Setecientos Cincuenta (6.750) cuotas de Pesos Cien ($100) cada una las que representan el 45% de las cuotas sociales de la mencionada firma la socia Anna Ruth Xavier De Vecchi y el señor Eduardo Cristian Ruival Seis Mil Setecientos Cincuenta (6.750) que representan el 45%, mientras que a la Srta. Luisa Esther Mijoch le corresponden Mil Quinientas (1.500) cuotas que representan el 10%. El capital social de la sociedad es de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000.-) divididos en Quince Mil cuotas (15.000) de Pesos Cien. Las cuotas cedidas son distribuidas de la siguiente manera; a favor de JESICA ALEJANDRA HORMACHEA el setenta por ciento (70%) de las cuotas sociales, es decir, 10.500 cuotas, y a favor de PABLO JONATHAN IERI el treinta (30%) de las cuotas sociales, es decir, 4.500 cuotas, las que hacen el porcentaje total del cual los cedente son titulares en la firma “EL CAMPESINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”,CUIT Nº: 30-71819908-1, con domicilio social en calle Echagüe N° 557 la ciudad de LA PAZ del departamento LA PAZ, provincia de ENTRE RIOS .-

SEGUNDO: La presente CESIÓN de las CUOTAS SOCIALES se realiza en forma totalmente gratuita por ser así lo convenido.

MODIFICACION DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL. SEPTIMO: Dicha cláusula queda redactada de la siguiente manera: “SEGUNDA: (Capital): El capital social es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000), dividido en QUINCE MIL (15.000) cuotas de pesos CIEN ($100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) JESICA ALEJANDRA HORMACHEA en un setenta (70) por ciento representadas en novecientas (10.500) cuotas, lo que importa pesos un millón cincuenta mil ($1.050.000), b) PABLO JONATHAN IERI un treinta (30) por ciento, representadas en CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) cuotas, lo que importa PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000,00).- El Capital suscripto, que representa el cien (100) por ciento del Capital Social.- OCTAVO: Se deja constancia que la socia JESICA ALEJANDRA HORMACHEA reviste el cargo de gerente de “EL CAMPESINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Las demás cláusulas del Estatuto Social de “EL CAMPESINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, especialmente lo referente al plazo y demás siguen plenamente vigentes.-Lugar y fecha de la Cesión: La Paz, Entre Ríos veintiocho de octubre de 2024.-

REGISTRO PÚBLICO - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, JUEVES, 16 DE ENERO DE 2025 - FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP.

F.C. 04-00058757 1 v./21/01/2025

CESION DE CUOTAS

GUALEGUAYCHU

VITAL CAMPO S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE BEL Aldo Oscar M. a favor de Bel Natacha E M y otros.

En la ciudad de Urdinarrain, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el VEINTITRES de MARZO de DOS MIL VEINTITRES, comparecen por una parte ALDO OSCAR MARIA BEL, DNI 5.866.464, CUIT 20-05866464-3, nacido el 09/02/39, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Norma Cecilia Inés SPENGLER, DNI 5.680.420, nacida el 15/11/1947, presente en el acto a fin de otorgar el asentimiento conyugal, domiciliados en 23 de Septiembre N° 156 de Urdinarrain, como CEDENTE y por la otra parte; NATACHA EVELYN MARIA BEL, DNI 27.609.205, CUIT 27-27609205-2, nacida el 11/05/1980, divorciada de Gustavo Rafael Tommasi, contadora pública, domiciliada en calle Almirante Brown 506 de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, DARDO CESAR MARIA BEL, DNI 31.623.565, CUIT 20-31623565-5, nacido el 15/06/1985, soltero, técnico electromecánico, domiciliado en calle 23 de Septiembre N° 156, de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, SOLANGE DINA MARIA BEL, DNI 32.936.992, CUIT 27-32936992-2, nacida el 11/06/1987, técnica mecánica dental, casada en primeras nupcias con Francisco Javier Díaz, domiciliada en La Paz N° 565 de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, en adelante los CESIONARIOS, y convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de “VITAL CAMPO S.R.L.”, CUIT 30-71211886-1, constituida según contrato social de fecha 29 de Octubre de 2011, Inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la ciudad de Paraná el 23 de Noviembre de 2011 bajo el número 572 del Registro público de comercio, sección Legajo Social. : PRIMERO: Objeto: El cedente CEDE Y TRANSFIERE a LOS CESIONARIOS señores Natacha Evelyn María Bel, Dardo César María Bel y Solange Dina María Bel, la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad Vital Campo S.R.L., las que ascienden a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS (57.600) cuotas sociales, de valor nominal diez pesos ($10) cada una cediéndole a los cesionarios la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS (19.200) cuotas partes a cada uno, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($576.000) equivalentes al 30 % del capital social, involucrando la cesión todos los derechos y obligaciones inherentes a la cesión cedidas. SEGUNDO: Que en cumplimiento del ART. 152 de la Ley 19.550 General de sociedades se entregara a la gerente copia de la

presente cesión. TERCERO: Que el cuadro de suscripción del capital social en razón de la presente cesión ha quedado conformado de la siguiente forma: El Capital social se fija en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 1.920.000) dividido en CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUOTAS SOCILAES (192.000) DE PESOS DIEZ ($10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Dardo César María Bel NOVENTA Y SEIS MIL (96.000) cuotas representativas del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, por las suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 960.000); Natacha Evelyn María Bel CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) cuotas representativas del veinticinco por ciento (25%) del Capital Social por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000) y Solange Dina María Bel CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) cuotas representativas del veinticinco por ciento (25%) del Capital Social por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($480.000).-

Registro Público, DIPJ, Paraná, 10 de enero de 2025 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00058759 1 v./21/01/2025

- - - - - -

VITAL CAMPO S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE VITAL CAMPO S.R.L. a BEL Aldo Oscar M. y OTROS - CONSTITUCION DE HIPOTECA DE BEL Aldo Oscar M. a favor de LOUSTAU Nicolás y Otros.

ESCRITURA NUMERO NUEVE:En la Ciudad de Urdinarrain, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el VEINTIDOS de FEBRERO, de DOS MIL DIECISIETE, comparecen ante mí, Escribana autorizante, por una parte NICOLAS LOUSTAU, DNI 23.439.355, CUIT 20-23439355-4 , nacido el 19/10/73, divorciado, según sentencia de fecha 29/07/16 autos "CASTRO MARIA DE LOS ANGELES y LOUSTAU NICOLAS S/ DIVORCIO" Expte, Nº 13522 en tramite por ante el Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes de Gualeguaychú a cargo del Dr. Héctor Domingo Vasallo, Sec. Nº 2 a cargo de la Dra. Maria Lucia Roko, donde además se declara disuelta la comunidad de bienes, de profesión técnico universitario en producción agropecuario, domiciliado en Estancia "La Capilla" S/Nº de Estación Escriña, Departamento Gualeguaychú, MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, DNI 27.158.458, CUIL –27-27158458-5, nacida el 22/04/79, divorciada, según sentencia de fecha 29/07/16 autos "CASTRO MARIA DE LOS ANGELES y LOUSTAU NICOLAS S/ DIVORCIO" Expte, Nº 13522 en tramite por ante el Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes de Gualeguaychú a cargo del Dr. Héctor Domingo Vasallo, Sec. Nº 2 a cargo de la Dra. María Lucia Roko, donde además se declara disuelta la comunidad de bienes, de profesión, empleada, domiciliada en calle Kaul Nº 163 de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, y BERNARDO LOUSTAU, DNI 24.926.671, CUIT 20- 24926671-0, nacido el 21/11/75, casado en primeras nupcias con Mariana TOBIAS, de profesión contador público, domiciliado en calle Honduras 3865 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quién lo hace por derecho propio y en nombre y representación de su esposa en mérito la escritura Nº 25 de fecha 17/02/2017, en Ciudad .Autónoma de Buenos Aires. por ante la Escribana Maria de las Mercedes NACARATO, otorgando el asentimiento conyugal a la presente cesión de cuotas, cuyo original tengo a la vista y lo faculta suficientemente y agrego a la presente, doy fe, en adelante LOS CEDENTES, por una parte, y SOLANGE DINA MARIA BEL, DNI 32.936.992, CUIT 27-32936992-2, nacida el 11/06/87, técnica mecánica dental, casada en primeras nupcias con Francisco Javier Díaz, domiciliada en 23 de Septiembre 156 de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, NATACHA EVELYN MARIA BEL, DNI 27.609.205, CUIT:27-27609205-2, nacida el 11/03/80, casada en primeras nupcias con el señor Gustavo Rafael Tommasi, - con divorcio en trámite- contadora pública, domiciliada en calle Almirante Brown 506 de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, ALDO OSCAR MARIA BEL, DNI 5.866.464, CUIT 20-05866464-3, nacido el 09/02/39, casado en primeras nupcias con Norma Cecilia Inés Spengler, productor agropecuario, y DARDO CESAR MARIA BEL, DNI 31.623.565, CUIT 20-31623565-5, nacido el 15/06/85, soltero, técnico electromecánico, ambos domiciliados en calle 23 de Setiembre Nº 156, de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante LOS CESIONARIOS, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de

"VITAL CAMPO S.RL". CUIT. 30-71211886-1, con domicilio social en calle 23 de Setiembre Nº 156, de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, constituida según contrato social de fecha 29 de Octubre de 2011, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la ciudad de Paraná el 23 de Noviembre de 2011 bajo el número 572 del Registro público de comercio, Sección Legajo Social, en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:- Primera: objeto: LOS CEDENTES, señores Nicolás Loustau, María de los Ángeles Castro y Bernardo Loustau ceden, venden y transfieren a LOS CESIONARIOS señores Solange Dina María, Natacha Evelyn María, Aldo Oscar Maria BEL, y Dardo Cesar Maria, BEL : 96.000 (noventa y seis mil) cuotas sociales de VITAL CAMPO S.R.L. ("La Sociedad"), de su propiedad, representativas del 50 % del capital social (en adelante "Las Cuotas"). -Se aclara que Las Cuotas son adquiridas por LOS CESIONARIOS en las siguientes proporciones: el señor Aldo Oscar María Bel: 9.600 cuotas sociales, equivalentes al 5% del capital social; el señor Dardo Cesar María Bel: 28.800 cuotas sociales, equivalentes al 15% del capital social; la señora Solange Dina María Bel: 28.800 cuotas sociales, equivalentes al 15% del capital social, y la señora Natacha Evelyn María Bel: 28.800 cuotas sociales equivalentes al 15% del capital social.- Segunda: derechos incluidos en la cesión. : LOS CEDENTES declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a Las Cuotas, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LOS CEDENTES quedan totalmente desvinculados de La Sociedad a partir de la firma del presente.-Tercera: conformidad con situación social. :LOS CEDENTES y LOS CESIONARIOS, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y demás documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica, financiera, impositiva, laboral y previsional de La Sociedad, que aceptan y ratifican totalmente. Consecuentemente, Las Partes no podrán hacerse reclamo por los mencionados aspectos (laboral, impositivo, contable, legal, económico y/o financiero). -Cuarta: precio. Forma de pago. : 4.1. Las Partes acuerdan fijar el precio de Las Cuotas en: (i) la suma de $ 600.000 (pesos seiscientos mil), que se paga de la siguiente manera: a Bernardo Loustau la suma de $ 300.000 (pesos trescientos mil) mediante transferencia bancaria efectuada en el día de la fecha a la Caja de Ahorro Nº 407163-3 175-2, CBU 0070175030004007163325 del Banco Galicia, la constancia de transferencia bancaria a la cuenta mencionada servirá de formal recibo y evidencia de pago suficiente y a Nicolás Loustau y María de los Ángeles Castro la suma de $150.000 (pesos ciento cincuenta mil) a cada uno en efectivo que son entregadas en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, y (ii) 30.743 (treinta mil setecientos cuarenta y tres) "Mix de Productos" -conforme es definido en el punto 4.2. del presente -, que al 7/11/2016 equivalen a la suma de $ 2.778.921 (pesos dos millones setecientos setenta y ocho mil novecientos veintiuno) a continuación "El Saldo de Precio".- El Saldo de Precio será abonado por LOS CESIONARIOS de la forma indicada en el punto 4.3. del presente. - 4.2. A efectos de determinar el justo precio de Las Cuotas que se ceden, Las Partes han acordado la fijación de una parte de su valor en base a lo que se denomina "Mix de Productos". Se hace constar que los productos que se tomarán para la conformación de la mencionada unidad de referencia están directamente vinculados con el objeto y la actividad social de La Sociedad. -En este sentido, se entenderá por "Mix de Productos" a la canasta de productos conformada por: 10 kilogramos de soja; 10 kilogramos de maíz; 1 kilogramo de carne.- A efectos de la determinación de sus valores se han tomado -y se deberán tomar en el futuro-: las siguientes cotizaciones: (i) para la soja y el maíz, la cotización de cierre en pizarra del mercado de Rosario y (ii) para la carne, la cotización de cierre del mercado de Liniers, para la categoría promedio de novillo. - Se hace constar que para el cálculo del precio mencionado en el punto 4.1. se han tomado los siguientes precios: Soja: 10 kg = $ 40,00. - Maíz: 10 kg = $ 25,30.- Carne: 1kg = $25,092.- Total valor de la canasta $90,392. Este valor equivale –al 7/11/2016- a un (1) "Mix de productos".- 4.3. El Saldo Financiado, es decir, la cantidad de 30.743 "Mix de Productos", será abonado en 36 (treinta y seis) cuotas, mensuales y consecutivas, de 853,98 "Mix de Productos" cada una, con vencimiento la primera de ellas el día 10 de marzo de 2017, y las siguientes el día 10 de cada uno de los meses subsiguientes, o el día hábil inmediatamente posterior si el del vencimiento resultare inhábil.- Todos los pagos deberán efectuarse en Estancia la Capilla s/n de Estación de Escriña o en alguno de los domicilios de los CEDENTES indicados en el encabezado, o donde LOS CEDENTES indicaren más adelante por

medio fehaciente.- A efectos de determinar el valor del “Mix de Productos” a abonar por los CESIONARIOS a LOS CEDENTES, se deberá tomar el precio correspondiente al día anterior a la fecha del pago, publicado en cada uno de los mercados indicados en el punto 4.2. del presente .- Una vez determinado el valor de cada “Mix de Productos”, se deberá multiplicar dicho importe por la cantidad de “Mix de Productos” a abonar (853,98, en caso de abonarse la cuota entera y en término). -4.4. Los CESIONARIOS quedan autorizados a precancelar en forma anticipada y sin penalidad alguna la totalidad del Saldo del Precio pendiente de amortización. A fin de determinar el monto del Saldo de Precio será de aplicación lo previsto en el punto 4.3. del presente. - 4.5. El precio de compra será pagado en forma proporcional a la participación de cada uno de los CEDENTES, conforme a la titularidad de Las Cuotas. En tal sentido, se aclara que las participaciones individuales que corresponden a cada uno de los CEDENTES en el número total de cuotas transferidas y, por ende, en el precio de transferencia es la siguiente: NICOLAS LOUSTAU, 24.000 cuotas sociales equivalentes al 12,5% del capital social; MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, 24.000 cuotas sociales equivalentes al 12,5% del capital social; - BERNARDO LOUSTAU, 48.000 cuotas sociales equivalentes al 25% del capital social.- Quinta: solidaridad. Prohibiciones: Independientemente de las proporciones en que cada uno de LOS CESIONARIOS adquiera Las Cuotas, Las Partes acuerdan que todos LOS CESIONARIOS son codeudores solidarios y principales pagadores del ciento por ciento (100%) del Saldo de Precio, más los accesorios y costas que pudieren devengarse, además de garantizar de la misma forma el fiel cumplimiento de las restantes obligaciones de hacer y/o de pago resultantes de este instrumento.- Sexta: garantía hipotecaria.: En garantía del total cumplimiento de las obligaciones asumidas, en razón del financiamiento del Saldo de Precio de las cuotas sociales cedidas, en el punto “I) CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA” de esta escritura, el Sr. Aldo Oscar María Bel, garantiza con derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio sobre un inmueble de su propiedad y por un monto máximo de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00) y comprende todas las obligaciones asumidas a tenor del presente contrato de cesión de cuotas, incluyendo el saldo de precio, los intereses, multas, penalidades, reajustes, tasas, impuestos, gastos, costos, costas judiciales, y de toda otra suma a cargo de LOS CESIONARIOS.- Séptima: declaraciones. LOS CEDENTES declaran y garantizan: (a) que no están inhibidos para disponer de sus bienes; (b) que Las Cuotas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.- Octava: mora. Interés punitorio. La mora se producirá de manera automática, por el solo vencimiento de los plazos fijados para el cumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de interpelación previa de ningún tipo. En caso de que la mora persista por un plazo de cuatro (4)meses, se producirá la caducidad automática de todos los plazos acordados a LOS CESIONARIOS, haciéndose exigible el monto total adeudado.- En caso de mora se devengará un interés punitorio que se calculará aplicando una vez y media la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días. Los intereses se capitalizarán semestralmente. Para la determinación de la base de cálculo de los intereses punitorios, se deberá aplicar el procedimiento previsto en el punto 4.3. del presente, convirtiéndose a pesos la cantidad de “Mix de Productos” adeudada a la fecha en que se recibiere el pago. Sobre el monto en pesos resultante (actualizado), se deberán calcular los intereses desde la fecha de mora. – Novena: jurisdicción. Domicilios especiales. Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios con competencia en materia comercial, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Asimismo, constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que entre ellas se cursaren con motivo del presente, sean éstas judiciales o extrajudiciales.- I)- CONSTITUCION HIPOTECARIA: PRIMERA: En garantía de las obligaciones contraídas en el presente contrato de cesión de cuotas sociales : el señor ALDO OSCAR MARIA BEL, con el asentimiento de su cónyuge GRAVA CON DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor de NICOLAS LOUSTAU, MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, y BERNARDO LOUSTAU una finca y fracción de terreno con todas sus mejoras y anexos, situada en ciudad de Urdinarrain, Planta Urbana, Manzana Nº 70, con frente a calle 23 de Setiembre, entre Dr. Virginio Silva y Leandro N. Alem, Departamento Gualeguaychú, compuesta con título y mensura de subdivisión practicada por el Agrimensor Arturo S. Eckert, registrada en la Dirección de Catastro de Entre Ríos, el 02/10/86, Plano Nº 51.605, Lote 1 de una superficie de QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CERO CERO DECIMETROS CUADRADOS.- LÍMITES Y LINDEROS: Al Nord-Este: Linda con Angela Aurelia Pasetti de Mogni y Celia Rosa Mogni de Ramos, mediante

línea recta alambrada y amojonada hasta la progresiva 10,86m.; luego corre por el interior de una pared hasta la progresiva de 22,96m. y por eje de pared en el resto, todo al Norte, 44º53' Oeste, de 36,06m. en total.- Al Nord-Oeste: Linda con calle 23 de Setiembre (Pavimento) mediante línea recta que corre por paramento externo de pared hasta la progresiva de 11,05m., luego simplemente amojonada hasta la progresiva de 14,17m. y nuevamente por paramento externo de pared en el resto, todo al Sud, 45º 00' oeste, de 14,50 m. en total.- Al Sud-Oeste: Linda con Lote 2 de esta subdivisión, mediante línea recta amojonada hasta la progresiva 10,00m, luego corre por el costado Nord-Este de una pared hasta la progresiva de 16,30m. y finalmente amojonada en el resto, todo al Sud, 45º 07' Este, de 36,04m. en total.- Al Sud-Este: Linda con Clara Elvira Spiazzi de Broggi, mediante línea recta alambrada y amojonada al Norte, 45º 04' Este, de 14,35m.-Sup. Cubierta: 187,12 m2 –Superficie Semicubierta: 23,36 m2 .-Partida Provincial Nº 101.550. La hipoteca se constituye por un monto máximo de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00) y comprende todas las obligaciones asumidas a tenor del presente contrato de cesión de cuotas, incluyendo el saldo de precio, los intereses, multas, penalidades, reajustes, tasas, impuestos, gastos, costos, costas judiciales, y de toda otra suma a cargo de LOS CESIONARIOS. Le Corresponde al hipotecante Aldo Oscar Maria Bel, el inmueble de referencia como Bien Ganancial, en igual superficie e idéntico estado civil que el actual –casado- por compra que efectuó el 11/11/86 a Elsa Nélida Spiazzi, en esta ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, mediante Esc. Nº 114, del Escribano Reinaldo Bauer, Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Gualeguaychú, el 03/12/86, bajo el Nº 4737 -- Matricula 119.112 – Ant. Dom. 118.459 - Sección Dominio URBANO.. SEGUNDA impuestos y demás gastos emergentes de ésta operación son asumidos por LOS CEDENTES y LOS CESIONARIOS por partes iguales, declarando ambas partes conocer y aceptar las tarifas vigentes.- SEXTA): De ocurrir el fallecimiento, interdicción, u otro acto o hecho jurídico que prive a la deudora de la libre administración de sus bienes y asimismo en caso de presentación en concurso o pedidos de quiebra u otra medida judicial o extrajudicial que, a exclusivo criterio de la parte acreedora pudiera ocasionar la disminución o alteración del estado patrimonial de la deudora, la parte acreedora podrá considerar de plazo vencido e íntegramente exigible la obligación que se instrumenta, sin necesidad de interpelación previa.- SEPTIMA): La mora se producirá de manera automática, por el solo vencimiento de los plazos fijados para el cumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de interpelación previa de ningún tipo. En caso de que la mora persista por un plazo de cuatro (4)meses, se producirá la caducidad automática de todos los plazos acordados a Los Acreedores, haciéndose exigible el monto total adeudado.- En caso de mora se devengará un interés punitorio que se calculará aplicando una vez y media la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días. Los intereses se capitalizarán semestralmente. Para la determinación de la base de cálculo de los intereses punitorios, se deberá aplicar el procedimiento previsto en el punto 4.3. del contrato de Cesión de cuotas referido,, convirtiéndose a pesos la cantidad de "Mix de Productos" adeudada a la fecha en que se recibiere el pago. Sobre el monto en pesos resultante (actualizado), se deberán calcular los intereses desde la fecha de mora. TERCERO): La presente hipoteca es indivisible aunque el bien gravado sea susceptible de subdivisión. CUARTO: Las partes se someten y aceptan voluntariamente la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios con competencia en materia comercial, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción aún del Federal, que pudiera corresponder.- QUINTO: La hipoteca subsistirá durante las prorrogas o esperas que los acreedores concedieren y hasta la completa cancelación de la deuda.- Asimismo, se acepta expresamente que las prorrogas, renovaciones o facilidades que la acreedora resolviera conceder a la parte deudora, dentro o fuera de los plazos estipulados, no significarán novación de la deuda ni alterarán la garantía establecida en éste contrato.- SEXTO: El hipotecante deberá mantener al día los impuestos y contribuciones correspondientes al inmueble hipotecado.- SEPTIMO: Todos los gastos de constitución, inscripción y cancelación de ésta hipoteca serán soportados por partes iguales entre LOS CEDENTES y LOS CESIONARIOS, al igual que todos los impuestos provinciales o nacionales, que corresponda o pudiera corresponder, sobre la presente operación hipotecaria.- OCTAVA : Al hipotecante le queda prohibido gravar y/o transferir y/o Locar o comprometer por cualquier otro acto oneroso o gratuito, el inmueble hipotecado.- No podrá constituir sobre el mismo otra clase de derecho real o personal, salvo autorización previa y por escrito de la parte acreedora, ni realizar actos que directa o indirectamente impliquen desvalorización en caso de ejecución de la garantía.- La prohibición tendrá validez y efectos ante terceros por la sola publicidad que conlleva la inscripción de ésta escritura en el Registro

Público Inmobiliario, en mérito a ello y en caso de ejecución dichos actos o hechos no serán oponibles a la acreedora, debiendo desocupar el hipotecante el inmueble en la oportunidad prevista en el art. 598 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.- NOVENA: SUBASTA. Las partes convienen y aceptan expresamente someterse a las disposiciones referidas al régimen especial de ejecución de hipotecas previsto en el título V de la ley 24.441 e iniciar ejecución hipotecaria conforme a lo dispuesto por las leyes procesales locales. Sin perjuicio de lo expuesto, la parte acreedora, a su opción, podrá proponer al martillero que realizará la subasta, aún cuando comprenda otros bienes además del hipotecado. La base será el importe del saldo garantizado más intereses, aranceles, gastos, seguros, costos, costas judiciales, impuestos y accesorios de toda índole. Si la subasta fracasara por falta de postores, a continuación y en el mismo acto se podrá llevar a cabo un nuevo remate con una reducción en la base del veinticinco por ciento (25%), si volviera a fracasar por falta de postores en el mismo acto se podrá llevar a cabo un nuevo remate sin base y al mejor postor.- En caso que ocurra alguna circunstancia que impida a la acreedora, a obtener la tenencia del inmueble, la deudora deberá abonar el cinco por mil del precio alcanzado en la subasta al acreedor, por cada día de demora en la entrega del inmueble, cantidad que se sumará al pago de los intereses compensatorios y punitorios establecidos. DECIMA: El hipotecante consiente que el título de propiedad del bien de referencia queda en poder de la parte acreedora hasta la total extinción de las obligaciones asumidas en el presente, facultándola en caso de ejecución a agregarlos en el expediente.- Asimismo se compromete y obliga a no solicitar nueva copia del título referido durante la vigencia de la obligación hipotecaria.- DECIMA PRIMERA: El hipotecante se obliga a contratar un seguro por incendio que cubra al inmueble hipotecado y a las construcciones existentes en el mismo. Dicho seguro ser por el monto del gravamen hipotecario y estar vigente mientras no hayan sido canceladas la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente contrato. Dicha Póliza de seguro será endosado a favor de LOS CEDENTES.- DECIMA SEGUNDA: Bajo las cláusulas precedentes queda documentado el Contrato de Cesión de Cuotas y Constituida la Hipoteca en Primer Grado a favor de NICOLAS LOUSTAU, MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, y BERNARDO LOUSTAU,, manifestando las partes que aceptan en todos sus términos cláusulas y modalidades la presente escritura y la constitución de la garantía real hipotecaria en Primer Grado, contenida en la misma, renunciando el hipotecante a los Beneficios de la Ley 9543 - Régimen de Vivienda Familiar.- Y, yo Escribana Autorizante, hago constar: I)-:CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Que agrego la constancia de identificación tributaria mencionadas.-.- II)-: Estado civil el señor Nicolás Loustau y la señora María de los Angeles Castro justifican el estado civil invocado-divorciados- con sentencia de fecha 29/07/16 autos “CASTRO MARIA DE LOS ANGELES y LOUSTAU NICOLAS S/ DIVORCIO” Expte, Nº 13522 en tramite por ante el Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes de Gualeguaychú a cargo del Dr. Héctor Domingo Vasallo, Sec. Nº 2 a cargo de la Dra. María Lucia Roko, donde además se declara disuelta la comunidad de bienes, III)- ASENTIMIENTO CONYUGAL: Presente en el acto desde el inicio la señora Norma Cecilia Inés SPENGLER, D.N.I. 5.680.420, CUIL 27-05680420-5, domiciliada en calle 23 de Setiembre Nº 156, de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, argentina, mayor, hábil a fin de otorgar el asentimiento conyugal exigido por el Art. 456 del C y C., a la presente escritura - IV)-: CERTIFICADO DE DOMINIO: Que el hipotecante no está inhibido en el Registro de la Propiedad de Gualeguaychú, ni en el resto de la provincia, y es titular del inmueble de referencia según el certificado Nº 1.004, expedido el 02/02/17, y los cedentes señores Nicolás Loustau, María de los Angeles Castro, y Bernardo Loustau, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes según el informe Nº 1401 de fecha 15/02/17 , que agrego a mi Protocolo.- V)-:CERTIFICADO DE ATER: Que según el estado de deuda solicitado a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por inmueble de referencia se adeuda la suma de $ 1.562,45 que retengo en este acto para su debido pago.- El Impuesto Inmobiliario correspondiente a la dice en lo pertinente “Año 2.017- Dpto. 07- Partida: 101.550/9 - R.T.35- Planta 2- Valuaciones: Terreno: 28.267,23- Mejoras: 95.035,20- Sup.terreno: 519,00 m2.- Sup. cubierta 199,00 m2”-VI): CERTIFICADO MUNICIPAL: Que según informe de la Municipalidad local por el inmueble de referencia se adeuda en sección rentas Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias Municipal – esta abonando un plan de pago con cuotas al día- --VII): Que no se solicita la presentación del Formulario F. 381 por no corresponder .- VIII)-: DECLARACION JURADA DE LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes manifiestan con carácter de Declaración Jurada que no se encuentra en trámite, ni restringida ni limitada su capacidad jurídica para este acto.- Asimismo declaran bajo juramento que no están incluídos y/o alcanzadas dentro de la Nómina de Personas expuestas políticamente,

según Resolución UIF 11/2011, la que declaran conocer.- Previa lectura que les hago, así la otorgan y firman, por ante mi doy fe.-

Registro Público, DIPJ, Paraná, 6 de enero de 2025 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00058760 1 v./21/01/2025

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

CONCORDIA

AGROPETROLERA CHAJARI SRL

AGROPETROLERA CHAJARI SRL, CUIT 30-615025034-4 con domicilio Av. Dr. Casillas 1010 de la ciudad de Chajari, Anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, Rubro estación de servicio que gira bajo el nombre Axion Río Uruguay sito en Entre Ríos 997 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos a MADERAS MESOPOTAMICAS SRL, CUIT 30-71011536-9 con domicilio en Francisco Cardozo s/n de la ciudad de Concordia Entre Ríos. Para reclamos por el plazo de ley en el mismo establecimiento comercial.

José Luis Borghesan DNI 12.337.572, Socio Gerente Agropetrolera Chajarí SRL.

F.C. 04-00058720 5 v./22/01/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri (F.)

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.